

DOCTORA
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

RADICADO:	20001-31-03-005-2022-00055-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ACUMULADA CON PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

CESAR AUGUSTO DAZA GARCÍA, de reconocida condición en el presente asunto, procedo a formular recurso de reposición contra el auto del 14 de junio de 2022, notificado por estado el 15 de junio del mismo año, únicamente para que sea revocado el numeral quinto de la parte resolutive, por medio del cual se ordenó a la parte demandante prestar caución en el equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, para decretar la inscripción de la demanda como medida cautelar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde la presentación de la demanda, la joven **YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ** y la señora **ROSA MARTÍNEZ CORREA**, actuando en nombre propio y en representación del menor **ELKIN DAVID RECUERO MARTÍNEZ**, presentaron solicitud de amparo de pobreza, la cual fue ratificada nuevamente en la subsanación de la demanda, sin embargo, el despacho no se ha pronunciado al respecto.

Se recuerda que uno de los efectos de la figura jurídica comentada, es que el amparado no estará obligado a prestar cauciones, como lo refiere el artículo 154 del Código General del Proceso.

Por tal razón, solicito que se acceda a la reposición planteada y en su lugar, se conceda el amparo de pobreza solicitado por los demandantes, se les exonere de prestar caución (entre otros efectos) y se decrete la inscripción de la demanda deprecada en el escrito inaugural.

Me abstengo de remitir copia del memorial a la dirección electrónica de la parte demandada, como quiera que aún no ha sido notificada del auto admisorio y de igual forma, se debe prescindir del traslado secretarial del presente recurso al no estar trabada la litis. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias (art. 11 del CGP).

Con el acostumbrado respeto,

CESAR AUGUSTO DAZA GARCÍA
C.C. 17.972.602
T.P. 83.893, del C. S. de la J.

**RV: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRACONTRACTUAL RAD 20001310300520220005500**

Radicaciones Centro Servicio Civil Familia - Seccional Valledupar

22 de marzo de 2022,

<radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14:43

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "cedazg@gmail.com" <cedazg@gmail.com>

Buenas Tardes

Adjunto demanda para su respectivo trámite.

Saludos Cordiales,

LINA MARIA FONSECA SOLORZANO



ÁREA DE RADICACIÓN

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA DE VALLEDUPAR

CARRERA 14 CALLE 14 - PISO 06 - OFICINA 601 - PALACIO DE JUSTICIA

Teléfono: (+57) 580 06 88

Correo Electrónico: radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TENGA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nuestro correo institucional tiene como uso exclusivo e interno del trámite de radicación de las **Demandas y Acciones Constitucionales** asignadas a los diferentes Despachos Judiciales Civiles y de Familia, por ende, no es el Canal Institucional dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar para **diligencias solicitudes o reparto de demandas**.

Aquí le informamos cuales son los canales idóneos para presentación de:

Demandas Civiles y de Familia: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**Memoriales y/o Solicitudes:** csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**Tutelas y/o Habeas Corpus:** apptutelasvpar@cendoj.ramajudicial.gov.corepartofjudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con lo anterior, lo invitamos al uso de los canales correspondientes al trámite que Usted requiera, para evitar demoras, dilaciones o duplicidad de trámites, que impidan brindarle una justicia eficaz y eficiente.

De: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 2:50 p. m.
Para: Radicaciones Centro Servicio Civil Familia - Seccional Valledupar <radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cedazg@gmail.com <cedazg@gmail.com>
Asunto: RV: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Buenas tarde.
Remito acta de reparto para sus fines pertinentes.
JFBM

Area de Reparto de Demandas
Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CESAR AUGUSTO DAZA <cedazg@gmail.com>
Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 12:02 p. m.
Para: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

----- Forwarded message -----
De: CESAR AUGUSTO DAZA <cedazg@gmail.com>
Date: vie, 18 mar 2022 a las 11:59
Subject: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
To: <repartofjudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ACUMULADA CON PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.
ASUNTO:	DEMANDA

Se remite sin copia al demandado por haberse solicitado la práctica de medidas cautelares.
--
Atentamente,

César Augusto Daza Garcia

--
Atentamente,

César Augusto Daza Garcia

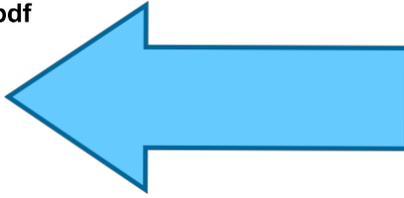
4 adjuntos

 **MedidasCautelares.pdf**
162K

 **AmparoPobreza.pdf**
120K

 **Demanda.pdf**
14260K

 **04- ACTA DE REPARTO 175 JUZGADO QUINTO CIVIL CTO.pdf**
267K



SUBSANACIÓN DEMANDA

CESAR AUGUSTO DAZA <cedazg@gmail.com>
Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de abril de 2022, 15:38

DOCTORA
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

RADICADO:	20001-31-03-005-2022-00055-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ACUMULADA CON PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

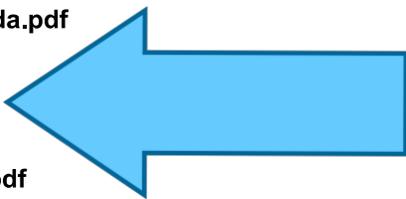
Le informo que para efectos prácticos y organizacionales, procedo a remitir escrito de subsanación de demanda, demanda subsanada con sus anexos y a reenviar solicitud de amparo de pobreza y medidas cautelares, las cuales habían sido radicadas desde la presentación de la demanda inicial.

--
Atentamente,

César Augusto Daza Garcia

4 adjuntos

-  **SubsanacionDemanda.pdf**
259K
-  **AmparoPobreza.pdf**
120K
-  **MedidasCautelares.pdf**
162K
-  **DemandaSubsanada.pdf**
14106K



Valledupar

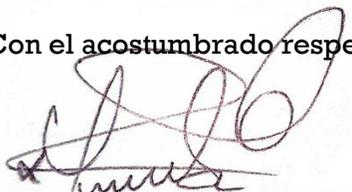
SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ACUMULADA CON PRETENSÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.
ASUNTO:	AMPARO DE POBREZA

YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.468.799, domiciliada en el municipio de Cali y **ROSA MARTÍNEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.658.416, domiciliada en el municipio de Santa Marta, actuando en nombre propio y en representación de mi hijo menor **ELKIN DAVID RECUERO MARTÍNEZ**, identificado con tarjeta de identidad No. 1.035.152.559, por medio del presente libelo acudimos comedidamente a su Despacho a fin de afirmarle bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos en capacidad de atender los gastos del proceso. Asimismo, indicamos que actuamos por medio de apoderado judicial, quien formula al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Por todo lo anterior, solicitamos amablemente que se nos conceda el amparo de pobreza en el auto admisorio de la demanda.

Con el acostumbrado respeto,



YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ
C.C. 1.037.468.799



ROSA MARTÍNEZ CORREA
C.C. 42.658.416

RE: RECURSO REPOSICIÓN

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 10:15

Para: cedazg@gmail.com <cedazg@gmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CESAR AUGUSTO DAZA <cedazg@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 9:52

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN

DOCTORA

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

RADICADO:	20001-31-03-005-2022-00055-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ACUMULADA CON PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	YURLEYS NAVARRO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenos días, por medio de la presente interpongo recurso de reposición contra el auto del 14 de junio de 2022, notificado por estado el 15 de junio del mismo año.

Me abstengo de remitir copia del memorial a la dirección electrónica de la parte demandada, como quiera que aún no ha sido notificada del auto admisorio y de igual forma, se debe prescindir del traslado secretarial del presente recurso al no estar trabada la litis. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias (art. 11 del CGP).

Ignorar el correo remitido desde la cuenta mgabogadosgx@gmail.com

Atentamente,

César Augusto Daza Garcia